



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Palacio Legislativo a 23 de mayo de 2019

CÉCC/LXIV/168/2019

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ MANRIQUE

ENLACE TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE SALUD
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Por instrucciones del Diputado Fernando Galindo Favela, adjunto encontrará la **"Opinión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona los artículos 210, 212 y 216 de la Ley General de Salud"**, la cual fue votada en la Cuarta Reunión Ordinaria de esta Comisión el 23 de mayo del presente año.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


PENÉLOPE CHAMORRO JUÁREZ
ENLACE TÉCNICO



Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México;
Edificio D, Nivel 3; Tel. Conm.: 5036-0000 exts. 57083, 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

Esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XV; 45 Numeral, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 69; 149 numeral 2, Fracción II; 157, numeral 1, Fracción IV; 158, numeral 1 Fracción X; 175 numeral 1, Fracción III, Inciso e) del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la siguiente Iniciativa:

1. ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de abril de 2019, se presentó la "Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 210, 212 y 216 de la Ley General de Salud", suscrita por el Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Salud para dictamen y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para opinión.

III. Dicha Iniciativa fue recibida mediante Oficio No. D.G.P.L 64-II-7-701, el 24 de abril de 2019 por esta Comisión.

2. CONTENIDO DE LA INICIATIVA



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

La iniciativa tiene por objeto influir en las opciones de alimentos envasados hacia alternativas más sanas y mejorar las dietas de una población con creciente sobrepeso y obesidad, modificando 3 artículos de la Ley General de Salud para regular el etiquetado frontal de advertencia de productos que excedan los límites nutrimentales establecidos.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y la propuesta de modificación del iniciante:

Ley General de Salud	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 210.- Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.</p> <p>Se adiciona</p>	<p>Artículo 210.-...</p> <p>La Secretaría de Salud considerará los tratados internacionales y la normalización internacional de las que México forme parte en materia de etiquetado.</p>
<p>Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la</p>	<p>Artículo 212. ...</p>

2



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información **será presentada en** los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades

Las etiquetas o contra etiquetas frontales para los alimentos y bebidas no alcohólicas, **deberán proporcionar datos e información clara y de fácil comprensión sobre los ingredientes que contiene**, datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. **La forma de presentar dicha información será rotulando un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto "alto en", seguido de: "grasas saturadas", "sodio",**



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

"azúcares" o "calorías", en símbolos independientes, según corresponda. Las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase "Secretaría de Salud", en la parte inferior del octágono.

Dicha información **podrá además considerar** los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.

...



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>Artículo 216.- La Secretaría de Salud, con base en la composición de los alimentos y bebidas, determinará los productos a los que puedan atribuírseles propiedades nutritivas particulares, incluyendo los que se destinen a regímenes especiales de alimentación. Cuando la misma Secretaría les reconozca propiedades terapéuticas, se considerarán como medicamentos.</p> <p>Los alimentos o bebidas que se pretendan expender o suministrar al público en presentaciones que sugieran al consumidor que se trate de productos o sustancias con características o propiedades terapéuticas, deberán en las etiquetas de los empaques o envases incluir la siguiente leyenda: "Este producto no es un medicamento", escrito con letra fácilmente legible y en colores contrastantes.</p>	<p>Artículo 216. ...</p> <p>...</p> <p>Los alimentos o bebidas que excedan los límites nutrimentales establecidos deberán en los empaques o envases incluir etiqueta frontal de advertencia.</p>
<p>Transitorio</p> <p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

3. CONSIDERACIONES

PRIMERO. En noviembre de 2017, la Secretaría de Salud solicitó al Instituto Nacional de Salud Pública la constitución de un grupo de académicos expertos en etiquetado, independientes y libres de conflictos de interés, con la encomienda de emitir una postura para contribuir al desarrollo de un sistema de **etiquetado frontal** que, de forma sencilla, permita **evaluar de manera rápida la calidad de un producto al momento de realizar una compra**; por ello, es indispensable que se proporcione información directa, sencilla, visible y fácil de entender.

SEGUNDO. La Comisión toma en consideración el siguiente estudio: "**Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas para México: una estrategia para la toma de decisiones saludables.**" para tomar en cuenta la necesidad de regular el etiquetado frontal de advertencia:

1. Tomando en cuenta las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), un grupo internacional de expertos académicos con apoyo de más de 11 organizaciones profesionales de salud nacionales e internacionales (incluyendo a la *World Heart Federation*, *InterAmerican Heart Foundation* y *World Obesity Federation*, entre otras), considera que en México se requiere de un **etiquetado de advertencia para ingredientes críticos en los alimentos.**
2. Los resultados disponibles de investigaciones realizadas en México y en otros países dejan claro que las personas tienen dificultades para comprender el Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas (SEFAB) y la Guía de Alimentación (GDA), y **que sería preferible una forma más sencilla de etiquetado para evaluar de manera rápida la calidad de un producto.**



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por lo que se recomienda desarrollar un **etiquetado nutrimental que facilite las elecciones saludables en la población puede generar sinergia con otras políticas públicas y contribuir de manera efectiva a una mejor alimentación.**

3. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016, retomada por el Instituto Nacional de Salud Pública, 97.6% de la población desconoce cuántas calorías debe consumir un niño de entre 10 y 12 años, y 66.4% no considera la cantidad de calorías en el momento de elegir alimentos.
4. El contenido actual de la etiqueta es "deficiente, incomprensible para la población mexicana y, ante la pandemia de obesidad, sobrepeso y diabetes que se vive en el país, debe ser cambiado.

TERCERO. Es importante señalar que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) han recomendado a sus Estados Miembros adoptar de manera urgente una serie de intervenciones para la prevención y control del sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles.

En su consideración, las principales políticas para transformar el ambiente obesogénico son:

- Estimular la producción, la venta y el consumo de alimentos saludables.
- **Regular la producción o desincentivar el consumo** de productos ultra-procesados con alto contenido de azúcar, sal y grasas, a través de medidas fiscales, regulación de la publicidad y **el etiquetado frontal de advertencia nutrimental**, entre otros.
- Promover el uso del etiquetado frontal de advertencia nutrimental.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El reto más importante a vencer es la armonización del etiquetado para que el consumidor pueda efectivamente comparar entre productos, ya que la tendencia actual tiende a utilizar en los paneles nutricionales elementos diversos para el cálculo del contenido calórico y de nutrientes críticos en los alimentos, lo que no favorece las decisiones informadas de la población sobre su ingesta.

CUARTO. Nuestro país cuenta con Normas Oficiales que establecen reglas de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas, para proporcionar información al consumidor en materia de alimentación, mediante la inclusión de valores nutrimentales.

Dichas Normas son:

- Norma Oficial Mexicana **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-086-SSA1-1994**. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

El 28 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010. Se adicionan los incisos 3.2; 3.5; 3.17; 3.18; 3.21; 3.40; 4.2.9 con sus subincisos y se ajusta la numeración subsecuente; 4.5 con sus subincisos y el Apéndice Normativo A. Se modifica el capítulo 2 Referencias, así como el literal b) del inciso 3.11; 3.15; 4.2.8.1. Se ajusta numeración del capítulo 3 Definiciones, símbolos y abreviaturas".

Dicha modificación incorporó la regulación del etiquetado frontal nutrimental.

No obstante, a ello, la inclusión obligatoria del etiquetado frontal, tiene como objetivos:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

1. Señalar el contenido calórico del producto de acuerdo a una Ingesta Diaria Recomendada.
2. Distribuir la fuente de la cual provenga el aporte calórico en: grasa saturada, otras grasas, azúcares totales y sodio.
3. Expresar el contenido energético total del producto, el número de porciones presentes en el envase y el contenido calórico por cada porción.

En el caso de grasas saturadas, otras grasas, y azúcares totales, se deberá expresar el aporte energético de cada nutrimento, indicando el porcentaje que cada uno de ellos represente en el producto con base en los valores establecidos en la siguiente tabla:

FUENTE DE APORTE CALÓRICO VALOR BASE PARA EL CÁLCULO

Grasas saturadas	200 calorías
Otras grasas	400 calorías
Azúcares totales	360 calorías
Sodio	200 miligramos

La información a expresarse en el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas a que hace referencia al artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, deberá ser expresada en el área frontal de exhibición del envase de modo tal que sea informativo, visible y legible. Entendiéndose por área frontal de exhibición, aquella en donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto.

A pesar de la modificación a la Norma Oficial es necesario **el uso de una advertencia de salud pública para aquellos alimentos que sean altos en nutrientes críticos, por haberseles añadido azúcar, sal o grasas saturadas, por encima de lo recomendado por el Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud.**



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

QUINTO. Los estudios disponibles indican que el etiquetado que se utiliza en México, que está basado en las Guías Diarias de Alimentación, no funciona y debe ser reemplazado por un sistema efectivo, de fácil comprensión y con criterios correctos. Los estudios desarrollados en México sobre el tema indican que el etiquetado actual es difícil de comprender por la mayor parte de la población, incluso entre la población de alta escolaridad. No existe evidencia de que el sistema que se utiliza actualmente sea comprendido o contribuya a tomar decisiones más saludables entre los consumidores.

El énfasis del etiquetado debe ser únicamente en proporcionar información de fácil comprensión sobre ingredientes cuyo alto consumo es nocivo para la salud: azúcar, grasas saturadas, grasas trans y sodio, así como la energía total. El contenido de energía, grasas totales, grasas saturadas, sodio y azúcares totales es considerablemente alto en muchos productos industrializados y están relacionados con el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles. Actualmente existe evidencia convincente de que el consumo elevado de estos componentes contribuye a aumentar el riesgo para el desarrollo de estos padecimientos, **es importante que el etiquetado frontal contenga información clara sobre el contenido de estos componentes.**

La precisión en esta información responde también a la necesidad de proteger el derecho a la salud y a la alimentación, amparados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la protección a los derechos de los consumidores, normados en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Esta última es clara en señalar que, en toda relación de consumo, algunos de los principios básicos que imperan incluyen la protección a la vida, la salud y la seguridad de los consumidores contra los riesgos provocados por productos o servicios considerados nocivos; su libertad de elección con base en educación y divulgación correctas sobre el consumo, basada en información adecuada; y la protección frente a publicidad engañosa.

El etiquetado nutricional comprende entonces dos componentes:

10



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

1. Las declaraciones de nutrientes. Éstas tienen por objeto suministrar a los consumidores información sobre el contenido de nutrientes, por lo que ofrece una relación o enumeración normalizada del contenido de nutrientes en el alimento.
2. El uso de advertencias de salud pública, comúnmente denominadas "etiquetado frontal de advertencia nutricional". Éstas están diseñadas para mostrar de manera sencilla y gráfica a la ciudadanía el contenido alto en nutrientes críticos que se encuentren en los productos comestibles.

Es claro que la utilización de leyendas de advertencia de salud pública son medidas obligatorias que pueden imponer legítimamente los países sin pretender sustituir la declaración de nutrientes. Estas leyendas pueden expresarse a través de representaciones gráficas o en colores.

En este sentido esta Comisión considera importante que tanto la Secretaría de Economía como la Secretaría de Salud emitan una nueva modificación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-051-SCFI/SSA1-2010** para regular el etiquetado frontal de advertencia que se pretende regular con la reforma a Ley General de Salud, toda vez que la Secretaría de Economía es la encargada de coordinar aspectos relevantes en temas de mercados y sus reactivas regulaciones para el fortalecimiento de la demanda efectiva y la correcta información hacia los consumidores finales.

SEXTO. Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), rechazó el 8 de mayo de 2019, un amparo promovido con el oficio 240/2018 por la Asociación Civil "El Poder del Consumidor", avalando con ello la **NOM-051-SCFI/SSA1-2010** para regular el etiquetado frontal, bajo la tesis de que la información de azúcares y macronutrientes no son



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

significativos ni están correlacionados con el sobrepeso y la obesidad, toda vez que dichas condiciones obedecen a múltiples factores¹.

La Corte sostiene que el hecho de que el sistema normativo que se impugna contemple la obligación de destacar los azúcares totales sobre una base calórica, y no reflejar los azúcares añadidos; de ningún modo implica una violación al derecho a la salud, y tampoco podría determinarse que no comunica de manera clara a los consumidores el porcentaje calórico de los alimentos o bebidas no alcohólicas pre envasadas.

En el ámbito de competencia de esta Comisión se sugiere que se modifiquen los artículos 212 y 216 para que se le dé competencia a la Secretaría de Economía para emitir Norma Oficial Mexicana sobre este tema y así cumplir con la fracción X, artículo 19 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Por lo anterior, el cambio solicitado por esta Comisión es el siguiente:

PROPUESTA DEL INICIANTE	MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
Artículo 212. La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, la calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de	Artículo 212. ...

¹ Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-04/A.R.%20240-2018..pdf. Consultado el 20 de mayo de 2019.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.</p>	
<p>Las etiquetas o contra etiquetas frontales para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán proporcionar datos e información clara y de fácil comprensión sobre los ingredientes que contiene, datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. La forma de presentar dicha información será rotulando un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto "alto en", seguido de: "grasas saturadas", "sodio", "azúcares" o "calorías", en símbolos independientes, según corresponda. Las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase "Secretaría de</p>	<p>Las etiquetas o contra etiquetas frontales para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán proporcionar datos e información clara y de fácil comprensión sobre los ingredientes que contiene, datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. La forma de presentar dicha información será regulada a través de Norma Oficial Mexicana que emita la Secretaría de Economía junto con la Secretaría de Salud.</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
 RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
 ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
 PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
 GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
 NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>Salud", en la parte inferior del octágono. Dicha información podrá además considerar los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p>....</p> <p>....</p>
<p>Artículo 216.- La Secretaría de Salud, con base en la composición de los alimentos y bebidas, determinará los productos a los que puedan atribuírseles propiedades nutritivas particulares, incluyendo los que se destinen a regímenes especiales de alimentación. Cuando la misma</p>	<p>Artículo 216. ...</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>Secretaría les reconozca propiedades terapéuticas, se considerarán como medicamentos.</p> <p>Los alimentos o bebidas que se pretendan expender o suministrar al público en presentaciones que sugieran al consumidor que se trate de productos o sustancias con características o propiedades terapéuticas, deberán en las etiquetas de los empaques o envases incluir la siguiente leyenda: "Este producto no es un medicamento", escrito con letra fácilmente legible y en colores contrastantes.</p> <p>Los alimentos o bebidas que excedan los límites nutrimentales establecidos deberán en los empaques o envases incluir etiqueta frontal de advertencia.</p>	<p>...</p> <p>Los alimentos o bebidas que excedan los límites nutrimentales establecidos deberán en los empaques o envases incluir etiqueta frontal de advertencia de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que expida la Secretaría de Economía junto con la Secretaría de Salud.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo PRIMERO. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo SEGUNDO. La Secretaría de Economía junto con la Secretaría de</p>	



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210, 212 Y 216 DE LA LEY GENERAL DE SALUD,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Salud, tendrán 180 días después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación para modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 en relación a la forma en que se hará el etiquetado frontal de advertencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. La eventual aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los Artículos 210, 212 y 216 de la Ley General de Salud deberá precisar que una coordinación entre la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud en el ámbito de sus respectivas facultades, para publicar en el Diario Oficial de la Federación la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA12010 en relación a la forma en la que se tendrá que implementar el etiquetado de alimentos.

SEGUNDO. La presente Opinión se formula, solamente en materia de la competencia de esta Comisión.

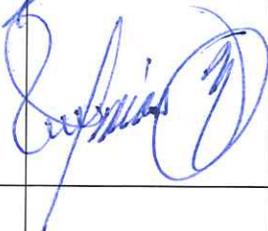
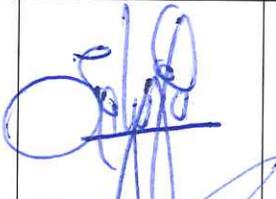
TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión para los efectos legales a que haya lugar.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de mayo de 2019

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Opinión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa
Con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los Artículos 210, 212 y 216
De la Ley General de Salud, en Materia de Etiquetado de Alimentos

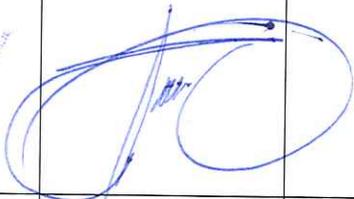
Votación 23 de mayo de 2019

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 Fernando Galindo Favela Presidente PRI			
2.	 Melba Nelia Farías Zambrano Secretaria Morena			
3.	 Francisco Javier Guzmán De La Torre Secretario Morena			
4.	 Francisco Javier Ramírez Navarrete Secretario Morena			
5.	 María de los Ángeles Ayala Díaz Secretaria PAN			
6.	 Silvia Guadalupe Garza Galván Secretaria PAN			
7.	 Soraya Pérez Munguía Secretaria PRI			

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

**Opinión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa
Con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los Artículos 210, 212 y 216
De la Ley General de Salud, en Materia de Etiquetado de Alimentos**

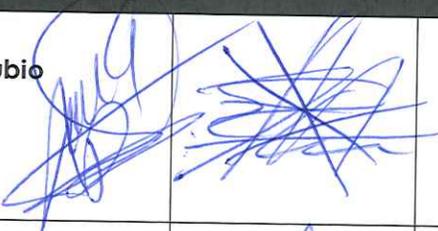
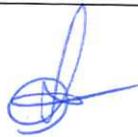
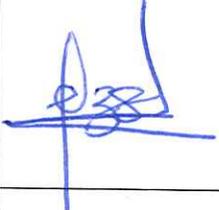
Votación 23 de mayo de 2019

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
8.	 José Ángel Pérez Hernández Secretario Encuentro Social			
9.	 María Teresa Marú Mejía Secretaria PT			
10.	 Geraldina Isabel Herrera Vega Secretaria MC			
11.	 Claudia Reyes Montiel Secretaria PRD			
12.	 Maribel Aguilera Chairez Integrante Morena			
13.	 Ignacio Benjamín Campos Equihua Integrante Morena			
14.	 Brenda Espinoza López Integrante Morena			

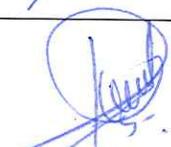
COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Opinión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa
Con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los Artículos 210, 212 y 216
De la Ley General de Salud, en Materia de Etiquetado de Alimentos

Votación 23 de mayo de 2019

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15.	 Agustín García Rubio Integrante Morena			
16.	 Yolanda Guerrero Barrera Integrante Morena			
17.	 Humberto Pedrero Moreno Integrante Morena			
18.	 Marco Antonio Reyes Colín Integrante Morena			
19.	 Azael Santiago Chepi Integrante Morena			
20.	 Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante Morena			
21.	 Nayeli Arlen Fernández Cruz Integrante Morena			

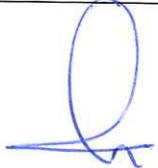
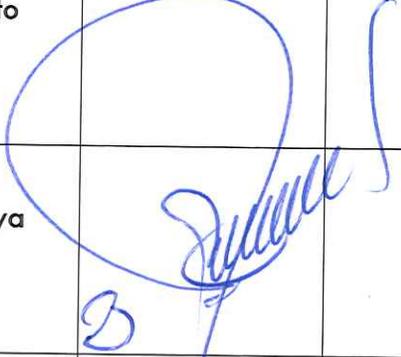
DIP EUDONIO MORALES
FLORES
INTEGRANTE



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Opinión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa
Con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los Artículos 210, 212 y 216
De la Ley General de Salud, en Materia de Etiquetado de Alimentos

Votación 23 de mayo de 2019

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
22.	 Juan Carlos Muñoz Márquez Integrante PAN			
23.	 Hernán Salinas Wolberg Integrante PAN			
24.	 Sergio Fernando Ascencio Barba Integrante PAN			
25.	 Ernesto Javier Nemer Alvarez Integrante PRI			
26.	 Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante PES			
27.	 Ángel Benjamín Robles Montoya Integrante PT			
28.	 Kehiia Abigail Ku Escalante Integrante MC			

Sergio Pérez Alder 

